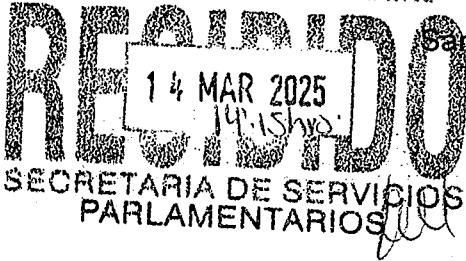


**ISAÍAS
CARRANZA**

DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, en uso de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".
LXVI LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de marzo del 2025.

Oficio Número: HCEO/DICS/LXVI/33/2025.

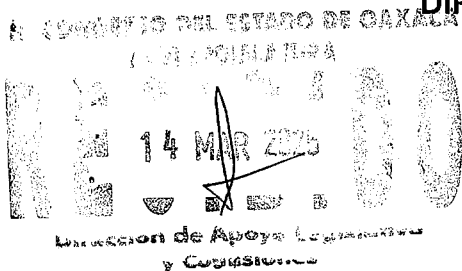
ASUNTO: Proyecto de Decreto.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XIII del artículo 6 de Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca, para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca, de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XIII del artículo 6 de Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. En un mundo donde el ritmo acelerado y las obligaciones diarias nos absorben, muchas veces dejamos de lado el cuidado de nuestro cuerpo y mente. Sin embargo, el ejercicio y la actividad física no son un lujo ni una opción secundaria, sino una necesidad esencial para vivir plenamente.

El sedentarismo y la falta de actividad física están directamente relacionados con numerosas enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes, la hipertensión y los problemas cardiovasculares. Nuestro cuerpo está diseñado para moverse, y cuando lo hacemos, fortalecemos nuestro corazón, mejoramos nuestra circulación y reducimos el riesgo de enfermedades, cada

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

paso que damos, cada minuto que invertimos en ejercitarnos, es una inversión en nuestra salud y en nuestro futuro.

La actividad física también es un pilar fundamental para nuestra salud mental y emocional, ya que el ejercicio libera endorfinas, conocidas como las hormonas de la felicidad, que nos ayudan a sentirnos mejor, a reducir la tensión y a aumentar nuestra autoestima. En un mundo donde los desafíos son constantes, el deporte se convierte en un aliado poderoso para mantener el equilibrio emocional.

Además, el deporte fomenta valores esenciales en nuestra sociedad. Nos enseña disciplina, perseverancia, trabajo en equipo y superación personal. No importa si practicamos un deporte en grupo o si salimos a caminar solos; cada movimiento cuenta y contribuye a nuestro bienestar.

SEGUNDO. El derecho a la salud y el derecho al deporte son fundamentales para garantizar el bienestar físico, mental y social de todas las personas. Ambos derechos están reconocidos en tratados internacionales y en nuestra propia legislación, ya que una vida saludable no solo depende del acceso a servicios médicos, sino también de la promoción de la actividad física y el deporte como herramientas de prevención y desarrollo integral.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que la actividad física es esencial para la salud, ya que previene enfermedades como la obesidad, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los problemas de salud mental, por ello, los gobiernos tienen la responsabilidad de promover el acceso al deporte mediante políticas públicas que fomenten hábitos saludables en toda la población.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

El derecho al deporte está consagrado en documentos como la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, que establece que la práctica deportiva es un derecho fundamental de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo. Esto implica que los Estados deben garantizar infraestructura accesible, programas deportivos inclusivos y oportunidades de participación para todos, incluyendo niños, adultos mayores y personas con discapacidad. Por ello, para que el derecho al deporte se cumpla, es fundamental que existan instalaciones deportivas adecuadas y accesibles en todas las comunidades, programas deportivos, así como, educación física en las escuelas, promoviendo desde la infancia hábitos saludables.

TERCERO. La inclusión es la base de una sociedad justa y equitativa, lo que significa, que todas las personas, sin importar sus diferencias, tengan las mismas oportunidades de participar y desarrollarse plenamente. Al eliminar barreras y fomentar la accesibilidad, construimos un mundo donde la diversidad es valorada y el respeto es la norma. Incluir no es un acto de caridad, sino un compromiso con la igualdad y la dignidad de todos.

En consecuencia, el acceso al deporte es un derecho fundamental para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, garantizar la accesibilidad en instalaciones deportivas y promover el deporte adaptado es una cuestión de justicia, equidad y derechos humanos, permitiendo que las personas con movilidad reducida disfruten de los beneficios del ejercicio y la competencia en igualdad de condiciones.

La accesibilidad en el deporte va más allá de la eliminación de barreras arquitectónicas. Se trata de generar espacios inclusivos donde todas las personas, sin importar su condición física, puedan participar plenamente. Esto implica adaptar instalaciones, equipos y programas deportivos para garantizar

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que cualquier otra persona.

El deporte adaptado no solo fortalece la condición física, sino que también contribuye significativamente al bienestar mental y emocional. Ayuda a reducir el estrés, mejora la autoestima y fomenta la autonomía. Además, previene enfermedades asociadas al sedentarismo y mejora la calidad de vida.

Cuando se promueve el deporte adaptado, se fortalecen valores como la integración, la resiliencia y la no discriminación. La práctica deportiva fomenta el trabajo en equipo, la disciplina y la solidaridad, creando una sociedad más justa e inclusiva.

Para que el deporte adaptado se desarrolle plenamente, es fundamental que las autoridades implementen políticas de apoyo, para la creación y mejora de instalaciones accesibles, becas para atletas con discapacidad, programas de formación para entrenadores especializados y campañas de concienciación sobre la importancia de la inclusión en el deporte.

Garantizar la accesibilidad en instalaciones deportivas y fomentar el deporte adaptado es un compromiso con la igualdad de oportunidades y el derecho de todas las personas a una vida activa y saludable.

Apostar por la inclusión en el deporte es construir una sociedad donde nadie quede excluido por sus capacidades físicas. Un mundo más accesible es un mundo más justo para todos.

Ante esta situación, propongo la siguiente iniciativa, por la que se reforma la fracción XIII del artículo 6 de Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de promover una sociedad más justa, fomentar el deporte adaptado y lograr la inclusión plena, garantizando la igualdad de

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

oportunidades, la accesibilidad en instalaciones y programas deportivos a personas con movilidad reducida.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca.	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. I. Promover el desarrollo del deporte adaptado y los apoyos para el fomento de la cultura física y el deporte para personas con discapacidad, a través de su integración, la equidad, y no sean objeto de discriminación alguna;</p> <p>XIV. a XVII. ...</p>	<p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Garantizar la accesibilidad en instalaciones deportivas y promover mediante incentivos el desarrollo del deporte adaptado a través de la integración, la equidad, y la no discriminación para personas con movilidad reducida;</p> <p>XIV. a XVII. ...</p>

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ÚNICO. - Se reforma la fracción XIII del artículo 6 de Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

I. a XII. ...

XIII. Garantizar la accesibilidad en instalaciones deportivas y promover mediante incentivos el desarrollo del deporte adaptado a través de la integración, la equidad, y la no discriminación para personas con movilidad reducida;

XIV. a XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de marzo del 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA.